

Escuela Militar de Ingeniería
“Mcal. Antonio José de Sucre”



RAD - 09

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA
DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

2020

La Paz, 11 de noviembre de 2020
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0876/2020

Señor
Cnl. Iván Omonte Sejas Ph. D.
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA (EMI)
Presente. -



REF.: COMPATIBILIZACION DE MODIFICACIONES AL RE-SCI

De mi mayor consideración:

Cursa en este Despacho su nota DNP. OF. N°151/2020, mediante la cual, señala la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Escuela Militar de Ingeniería "Mariscal Antonio José de Sucre" y remite el cuadro comparativo de las modificaciones para su compatibilización; comunico a usted que de la revisión efectuada, **se consideran pertinentes** las modificaciones a los siguientes artículos:

- 1) Artículo 1. Objetivo del Reglamento Específico
- 2) Artículo 2. Marco legal y disposiciones internas.
- 3) Artículo 3. Alcance
- 4) Artículo 4. Elaboración y aprobación.
- 5) Artículo 5. Difusión.
- 6) Artículo 6. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.
- 7) Artículo 7. Incumplimiento al Reglamento.
- 8) Artículo 8. Previsión.
- 9) Artículo 9. De la Universalidad de los registros.
- 10) Artículo 10. Principios de la Contabilidad Integrada - PCI.
- 11) Artículo 11. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.
- 12) Artículo 12. Interrelación con otros Sistemas.
- 13) Artículo 13. Niveles de Organización y Responsabilidad.
- 14) Artículo 14. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.
- 15) Artículo 15. Metodología de Registro.

- 16) Artículo 16. Proceso de Registro.
- 17) Artículo 17. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.
- 18) Artículo 18. Aplicación del Sistema de Registro.
- 19) Artículo 19. Catálogo de Cuentas.
- 20) Artículo 20. Manual de Contabilidad Integrada para entidades y manual de Cuentas de Contabilidad Integrada.
- 21) Artículo 21. Libros Contables, Registros Auxiliares
- 22) Artículo 22. Calificación de las Transacciones
- 23) Artículo 23. Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal
- 24) Artículo 24. Estados Financieros Básicos
- 25) Artículo 25. Estados Financieros Complementarios
- 26) Artículo 26. Reglas Específicas

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-SCI de la Escuela Militar de Ingeniería, se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, manifiesto a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente de la Escuela Militar de Ingeniería.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



.....
Camelia Vayinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el **Artículo 232** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

QUE, la **LEY N° 1178** de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, estableciendo en su **artículo 28** que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 23215** de 22 de junio de 1992, que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** en su **artículo 21** establece que: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: **a.** las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondiente; // **b.** los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma; // **c.** los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y; // **d.** las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones". El **Artículo 22°**, señala que "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y la unidad de auditoría interna de informarle oportunamente sobre la ineficacia y deficiencias de dicho sistema".

Que, la **LEY N° 1202** de 18 de julio de 2019 establece en su **ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA** que "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

de Sucre" – EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. // II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. // III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército". Que, el **ARTÍCULO 4 (ESTRUCTURA INSTITUCIONAL)** de la referida Ley, establece que: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI", tiene la siguiente estructura orgánica: a. **Nivel Directivo:** - Consejo Superior de Decisiones. // b. **Nivel Ejecutivo:** - Rector y el Consejo Superior Académico. // c. **Nivel de Planificación y Coordinación:** - Vicerrectorados y Direcciones Nacionales. // d. **Nivel Operativo y de Ejecución Académico- Administrativo.** // II. La composición, organización y funciones de los niveles citados en el Parágrafo precedente, serán establecidos en el Estatuto Orgánico".

Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE DECISIONES N° RCSA 001/2019** de 19 de septiembre de 2019, establece en su **TÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAPÍTULO III CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO, Artículo 25°. DESCRIPCIÓN** que: "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado". El **Artículo 29°. ATRIBUCIONES**, señala entre otras: "**a. Aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI. (...)** d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica. (...)"

Que, el **TÍTULO IX MODIFICACIONES Y REGLAS COMPLEMENTARIA, Artículo 144°. REGLAMENTOS INTERNOS** menciona que: "Los Reglamentos y normativa interna de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, deberán adecuarse al marco del presente Estatuto".

Que, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO N° RCSA REG. 033/2019** de 8 de noviembre de 2019, en el numeral **3. DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN** establece como dependientes: **1. La UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD;** y **2. La UNIDAD DE NORMAS.** La segunda tiene por **OBJETO:** "Gestionar el Desarrollo y actualización permanente de la Normativa Interna en base a las Leyes, Decretos y Reglamentación Nacional que permitan cumplir con las actividades de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, dentro del marco Normativo Vigente"; que en lo que respecta a sus **FUNCIONES** en el **inciso c.** señala: "Planificar y organizar la actualización de Manuales Institucionales, Guías Institucionales, Reglamentos Académicos y Administrativos (específicos); y otros, de los sistemas establecidos en la Ley N° 1178".



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Que, mediante **INFORME TÉCNICO EMI-DNAA-UF-CONTA N° 315/2020** la señora Responsable del Área de Contabilidad dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, en el numeral **II. ANÁLISIS**, manifiesta que: *"A En cumplimiento a la Nota de Servicio N° EMI – DNAAF-UF N° 079/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, se procedió a la revisión, verificación, modificación y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09.// B. El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09 aprobado con la Resolución Administrativa N° 064/2007 misma que se encuentra vigente a la fecha, fue sujeto a la revisión y modificación en cumplimiento a la normativa en actual vigencia. // C. Se tomó como base normativo para la actualización y modificación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09 RAC-10, las normas. // (...)"*. En su numeral **III CONCLUSIONES** señala: *"En cumplimiento a la normativa en actual vigencia se efectuó la revisión, verificación, modificación y actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09, tomando como base a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada con Resolución Suprema 222957 de fecha 04 de marzo de 2005"*. En sus **RECOMENDACIONES** detalla: *"Se recomienda a su Autoridad, remitir el presente informe a la Dirección Nacional de Planificación para su revisión, aprobación y posterior remisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico que apruebe la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09 de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"*".

Que, a través del **OFICIO Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0876/2020** de fecha 11 de noviembre de 2020 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que tiene por referencia **"COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-SCI"**, se comunica a la institución que, de la revisión efectuada, se consideran pertinentes las modificaciones a los artículos que detalla, señalando de manera textual que: *"Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-SCI de la Escuela Militar de Ingeniería, se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*. Seguidamente, manifiesta que: *"Finalmente, manifiesto a usted que corresponde a la entidad a su cargo, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente de la Escuela Militar de Ingeniería"*

Que, por **INFORME TÉCNICO DNP I. N° 124/2020** de 20 de noviembre de 2020, el señor Director Nacional de Planificación de la EMI, en el numeral **II. ANÁLISIS**, manifiesta que: *"A.- El Reglamento RAD - 09 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064/2007 de fecha 16 de abril de 2007, se encuentra en vigencia aproximadamente 13 años y 7 meses, su aplicación durante este periodo de tiempo, hizo evidente la necesidad de actualizar el mismo. // B.- En fecha 04-NOV-20, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cuadro comparativo y la propuesta de actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RAD - 09, con la finalidad de que se*



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

realice la compatibilización del mismo. // **C.-** En fecha 13-NOV-20, se recibió el oficio **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0876/2020** de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante el cual señala que se consideran pertinentes las modificaciones a los siguientes artículos: - Artículo 1. Objetivo del Reglamento Específico. // - Artículo 2. Marco Legal y disposiciones internas. // - Artículo 3. Alcance. // - Artículo 4. Elaboración y Aprobación. // - Artículo 5. Difusión. // - Artículo 6. Revisión y Ajuste del Reglamento Específico. // - Artículo 7. Incumplimiento al Reglamento. // - Artículo 8. Previsión. // - Artículo 9. De la Universalidad de los registros. // - Artículo 10. Principios de la Contabilidad Integrada - PCI. // - Artículo 11. Componentes del sistema de Contabilidad Integrada. // - Artículo 12. Interrelación con otros Sistemas. // - Artículo 13. Niveles de Organización y Responsabilidad. // - Artículo 14. Responsabilidad y firma de los Estados Financieros. // - Artículo 15. Metodología de Registro. // - Artículo 16. Proceso de Registro. // - Artículo 17. Instrumentos del Subsistema de Registro. // - Artículo 18. Aplicación del Sistema de Registro. // - Artículo 19. Catálogo de Cuentas. // - Artículo 20. Manual de Contabilidad Integrada para entidades y manual de Cuentas de Contabilidad Integrada. // - Artículo 21. Libros Contables, Registros Auxiliares. // - Artículo 22. Calificación de las Transacciones. // - Artículo 23. Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal. // - Artículo 24. Estados Financieros Básicos. // - Artículo 25. Estados Financieros Complementarios. // - Artículo 26. Reglas Específicas. // **D.-** Asimismo, habiéndose revisado y verificado la codificación y correlación de los reglamentos en actual vigencia, se informa a su Autoridad que la codificación y numeración del mencionado reglamento es la siguiente: // **RAD - 09 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA"**. En su numeral III **CONCLUSIONES** señala: "**A.-** Es imperativa la necesidad de actualizar el Reglamento **RAD - 09 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA"**, con el objetivo de regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la EMI. "Mcal. Antonio José de Sucre" y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno. // **B.-** La elaboración y sustentación del mencionado reglamento estuvo a cargo de la comisión responsable, organizada por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros. // **C.-** La Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizó la compatibilización de las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-SCI), señalando pertinentes las mismas. // **D.-** Asimismo, una vez revisado y no encontrando observaciones, la Dirección Nacional de Planificación, dentro el marco de sus atribuciones, determina viable la propuesta de actualización del Reglamento **RAD - 09 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA"**". En sus **RECOMENDACIONES** detalla: "Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad que, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta para la actualización del mencionado reglamento, a la Unidad de Asuntos Jurídicos para el respectivo Informe Legal y posteriormente sea elevado a consideración y aprobación por el Consejo Superior Académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la EMI. "Mcal. Antonio José de Sucre". // Adjunto al presente la copia fotostática, del oficio de compatibilización extendido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del Oficio Cite: **UAJ-OF N° 376/2020** de 23 de noviembre de 2020, solicita a la Dirección Nacional de Planificación pueda emitir un informe ampliatorio que avale que la recomendación descrita en el Oficio Cite: **MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0876/2020** fue considerada en el documento de propuesta de Reglamento.

Que, la Dirección Nacional de Planificación emite el **Oficio Sección: DNP OF. N° 171/2020** de 24 de noviembre de 2020, en el cual, el señor Director Nacional de Planificación señala que, para la realización de la compatibilización de la propuesta, la Dirección a su cargo efectuó la revisión de los siguientes documentos respaldatorios vigentes: "**Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería, aprobado con Resolución de Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 001/2019 de 19 de septiembre de 2019. // - Estructura Organizacional, aprobado con Resolución de Consejo Superior de Decisiones N° RCSD 001/2019 de 19 de septiembre de 2019. // - Manual de Organización de Funciones, aprobado con Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA REG. 033/2019 del 08 de noviembre de 2019**".

Que, detallados los antecedentes y documentos elevados, corresponde señalar que, de la revisión efectuada a la normativa detallada precedentemente, se establece que de acuerdo a lo dispuesto por el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI a través de su Artículo 29 incisos a. y d., el Consejo Superior Académico está facultado, a aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI y a emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica

Que, al existir el Informe motivado de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, el informe técnico de la Dirección Nacional de Planificación, además del oficio de compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que respaldan la solicitud y correspondencia de actualización del Reglamento, y al ser respaldada la observancia de la recomendación emitida en el oficio de compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la Dirección Nacional de Planificación, corresponde al Consejo Superior Académico, considerar la actualización propuesta y emitir la resolución expresa.

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal **INF- UAJ Nro. 021/2020** de fecha 24 de noviembre de 2020 concluye:"

1. Que, el **ESTATUTO ORGÁNICO** de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI a través de su Artículo 29 incisos a. y d., faculta al Consejo Superior Académico, a aprobar los reglamentos y la normativa interna en general de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI y a emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica.
2. Que, en cuanto a lo prescrito en el **ESTATUTO ORGÁNICO** y al **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, se tienen cursantes los Informes técnicos mencionados en el presente informe, contándose, además, con el oficio de compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y con el oficio de



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 020/2020

La Paz, 26 de noviembre de 2020

la Dirección Nacional de Planificación, que avala haber observado la recomendación emitida en el oficio de compatibilización al momento de elevarse la propuesta de reglamento

Y recomienda al señor Rector elevar el presente informe y sus antecedentes a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para la aprobación del Reglamento Específico propuesto..

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

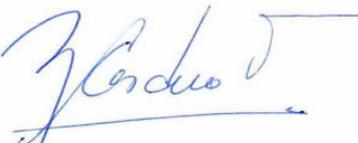
Artículo Primero.- Autorizar la actualización del Reglamento RAD- 09 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA", presentado por la Responsable del Área de Contabilidad dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, tomando como base a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado con Resolución Suprema 222957 de fecha 04 de marzo de 2005.

Artículo Segundo. - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección de Unidades Académicas, Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Cnl. DAEN Javier A. Jiménez Terán
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI



Cnl. DAEN Rubén Cordero Vargas
VICERRECTOR DE GRADO EMI
DECANO a.i.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 020/2020**

La Paz, 26 de noviembre de 2020

Cnl. Iván Omonte Sejas Ph.D.
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme

Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.	1
Artículo 2º. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES.	1
Artículo 3º. ALCANCE.	1
Artículo 4º. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.	2
Artículo 5º. DIFUSIÓN.	2
Artículo 6º. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.	2
Artículo 7º. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.	2
Artículo 8º. PREVISIÓN.	2
Artículo 9º. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS.	2
Artículo 10º. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA – PCI.	3
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 11º. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA. ..	4
Artículo 12º. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS.	4
Artículo 13º. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.	5
Artículo 14º. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. ...	7
CAPÍTULO III	8
ASPECTOS TÉCNICOS	8
Artículo 15º. METODOLOGÍA DE REGISTRO.	8
Artículo 16º. PROCESO DE REGISTRO.	8
Artículo 17º. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.	9
Artículo 18º. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO.	11
CAPÍTULO IV	12
REGISTRO, PREPARACIÓN Y	12
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	12
Artículo 19º. CATÁLOGO DE CUENTAS.	12

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Artículo 20°. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA ENTIDADES Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA.....	12
Artículo 21°. LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES.....	13
Artículo 22°. CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES.....	14
Artículo 23°. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL.	14
CAPÍTULO V	15
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	15
Artículo 24°. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.....	15
Artículo 25°. ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.....	16
CAPÍTULO VI.....	17
REGLAS ESPECÍFICAS	17
Artículo 26°. REGLAS ESPECÍFICAS	17

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la **Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”** y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2º. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES.

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c. Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005.
- d. Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- e. Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994.
- f. Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada.
- g. Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

Artículo 3º. ALCANCE.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Artículo 4º. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo - Rector mediante Resolución del Consejo Superior Académico.

Artículo 5º. DIFUSIÓN.

El Responsable de Contabilidad es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 6º. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado, deberá ser aprobado conforme lo señala el Art. 4º del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7º. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8º. PREVISIÓN.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9º. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS.

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe registrar todas las transacciones de índole

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10°. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA – PCI.

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI), se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el Art. 51° de las NB-SCI.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11°. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA.

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a. **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero, identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b. **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos, con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c. **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12°. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS.

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a. Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI, y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b. Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c. Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d. Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.

- e. Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13º. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

El presente artículo, sin ser limitativo, señala responsables, funciones y atribuciones de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, de acuerdo a su estructura organizacional, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a. Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Director General Ejecutivo - Rector, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

Planificar, dirigir, administrar y controlar la Gestión académica, económica, financiera y disciplinaria, fomentando la investigación, interacción social y la gestión de calidad con eficiencia y transparencia, entre la articulación de Grado y Posgrado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, garantizando de esta manera el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos Institucionales.

b. Nivel Operativo.

1. Constituido por **el Responsable de Contabilidad**, que tiene las siguientes funciones:

- 1.1. Realizar la emisión de comprobantes devengado y de egreso ambas con imputación presupuestaria y de gasto contable.

- 1.2. Consolidar la información de los Estados Financieros de la Oficina Central y las Unidades Académicas y elaborar los Estados Financieros al cierre de cada gestión de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

2. El **Responsable de Tesorería** cumple las siguientes funciones:

- 2.1. Supervisar las recaudaciones de Ingresos a través del Sistema Informático.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

- 2.2. Realizar conciliaciones del libro de cheques con bancos.
- 2.3. Elaborar y efectuar el pago a través de cheques de las cuentas corrientes en bancos a diferentes proveedores.
- 2.4. Revisar y controlar que las cuentas corrientes fiscales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” no se sobregiren.
- 2.5. Tramitar ante el banco, toda documentación sobre las cuentas habilitadas, saldos, firmas autorizadas y otros.
- 2.6. Actualizar los reglamentos específicos administrativos que correspondan de forma periódica.

3. **El *Responsable de Presupuestos cumple las siguientes funciones:***

- 3.1. Elaborar la Formulación del Presupuesto de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre” en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación de forma consolidada para su posterior remisión y aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 3.2. Elaborar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, de acuerdo a necesidades de la institución para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual.
- 3.3. Elaborar y presentar la ejecución presupuestaria de Inversión Pública al Ministerio de Planificación de Desarrollo en los formatos y fechas establecidas.
- 3.4. Certificar los ingresos presupuestarios y reversiones presupuestarias.
- 3.5. Emitir certificación presupuestaria y certificación de ejecución presupuestaria.
- 3.6. Evaluar la ejecución de Ingresos y Egresos en función al cumplimiento del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Artículo 14°. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los Estados Financieros deben estar firmados por el **Director General Ejecutivo - Rector, Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros** y el **Responsable de Contabilidad** como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al Art. 46° de las NB-SCI.

El **Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros**, administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El **Responsable de Contabilidad**, de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El **Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros**, deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15°. METODOLOGÍA DE REGISTRO.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16°. PROCESO DE REGISTRO.

El SCI. de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, cumple los requisitos detallados en el Art. 11° de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a. **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económico y financieras que se producen en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, incluidas las transacciones producidas por las mismas que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes. Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente.
- ii. Convenios de donación.
- iii. Contratos de crédito.
- iv. Papeletas de depósito bancarias.
- v. Extractos bancarios.
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- vii. Kardex de valores.
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva.
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes.
- iii. Contratos.
- iv. Planillas de avance de obras.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

- v. Planilla de sueldos y dietas.
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos.
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios.
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios.
- ix. Orden de Compra.
- x. Orden de Servicio.
- xi. Orden de pago.
- xii. Informes y detalle de gastos.
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.
- xiv. Otros.

- b. **El procesamiento**, de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c. **Las salidas**, del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 17º. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO.

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a. Momentos de Registro Contable.

Son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

- 1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:
 - 1.1. **Estimación.**- Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.
 - 1.2. **Devengado de Recursos.**- Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

En la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3. Percibido.- Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

2.1. Apropriación o Asignación.- Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.

2.2. Compromiso.- Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

2.3. Devengado.- Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. Pagado.- Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b. Clasificadores Presupuestarios.

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto.
2. Clasificación Económica de recursos y gastos.
3. Fuente de Financiamiento.
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

Artículo 18°. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Presupuesto Aprobado.
- b. Autorización del funcionario competente para realizar la transacción.
- c. Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos.
- d. Documentación sustentatoria legal y válida.

El **Director Nacional Asuntos Administrativos y Financieros**, es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19°. CATÁLOGO DE CUENTAS.

El Plan de Cuentas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 20°. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA ENTIDADES Y MANUAL DE CUENTAS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA.

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, para el registro de las operaciones financieras.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC), de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a. **Título.-** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b. **Capítulo.-** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c. **Grupo.-** Corresponde a la desagregación de los capítulos del (PUC), por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d. **Cuenta.-** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e. **Subcuenta.-** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

- f. **Auxiliares.-** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g. **Cuentas de Cierre.-** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h. **Cuentas de Orden.-** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el (PUC), aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21º. LIBROS CONTABLES, REGISTROS AUXILIARES.

Los libros contables de uso obligatorio en la Entidad son:

- a. Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad.
- b. Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada.
- c. Mayores Auxiliares.
- d. Libro de Bancos.
- e. Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 22°. CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES.

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a. **Presupuestarias**, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo, la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- b. **Patrimoniales**, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo, el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión.
- c. **De Tesorería**, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo, el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones.
- d. **Presupuestarias y Patrimoniales**, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo, el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- e. Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f. Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23°. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL.

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley N° 1178 y el Art. 22° de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24°. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el Art. 40° de las NB-SCI, la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el Art. 41° de las NB-SCI. que son:

- a. **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b. **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c. **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d. **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e. **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f. **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g. **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

- h. Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El **Responsable de Contabilidad**, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25°. ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados financieros básicos, con el propósito de relevar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los estados financieros básicos de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, son los siguientes: por ejemplo

- a. Mayores de ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos.
- b. Mayores de cuentas patrimoniales.
- c. Inventarios.
- d. Conciliaciones.
- e. Detalle de activos fijos.

Y otros de acuerdo a la necesidad de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	CÓDIGO	RAD – 09
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2020

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26°. REGLAS ESPECÍFICAS

La Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a. Reglamento para la Administración de Cajas Chicas.
- b. Reglamento para la Administración de Fondos en Avance.
- c. Reglamento de Pasajes y Viáticos.